

La Reforma de la Legislación
Civil y Procesal para el apoyo
a las personas con discapacidad
en el ejercicio de su capacidad jurídica

PREGUNTAS Y RESPUESTAS



Editan



Plena inclusión Cantabria
Calle Ruiz de Alda 13 bajo.
39009. Santander.
info@plenainclusioncantabria.org



Fundación de Apoyos Cantabria
Calle Ruiz de Alda 13 bajo.
39009. Santander.
Info@fundaciondeapoyoscantabria.org

Colabora



¿Qué es la Ley 8/2021?



El 3 de septiembre de 2021 entró en vigor la **Ley 8/2021** que reforma la legislación civil y procesal para el **apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.**

El Código Civil

es la Ley española que regula los derechos y las obligaciones de las personas en temas como: el matrimonio, las herencias, la propiedad o el apoyo a las personas con discapacidad.

El Gobierno aprobó la reforma del Código Civil sobre discapacidad y tutela en 2021.

¿Qué es la capacidad jurídica?

La **capacidad jurídica**

es la posibilidad que tiene una persona de ser dueña de sus derechos y obligaciones sin que nadie tome decisiones por ella.

El **artículo 12** de la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad dice que las personas con discapacidad tienen la misma capacidad jurídica que los demás.

Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad



en fácil lectura

Tercera edición
Revisada y Ampliada
Edición digital



¿Por qué es importante esta reforma?

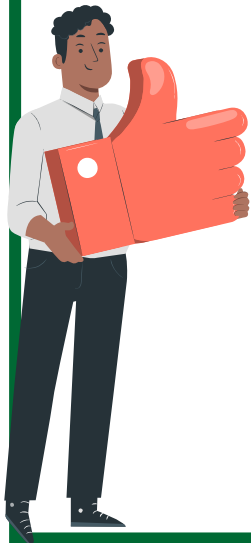


España estaba obligada a reformar el Código Civil para reconocer los derechos que establece la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**.

La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** es un texto jurídico que protege los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.

España ha firmado la Convención y está obligada a cumplirla.

¿Cuáles son los principales cambios de la reforma?



1

Todas las personas pueden ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

2

Desaparece la figura del tutor aunque hay nuevas figuras para dar apoyo a las personas con discapacidad.

3

Desaparece la patria potestad prorrogada y se plantea una forma más sencilla de continuar con el apoyo por parte de la familia.

¿Cuáles son las nuevas figuras de apoyo?

CURATELA

La curatela es para las personas con discapacidad que **necesiten apoyo de manera continua.**

La curatela **la decide un juez o una jueza** y tiene que decir las áreas de la vida en las que la persona necesita apoyos.

La persona que apoya a una persona con una curatela se llama curador o curadora.

Para las personas que necesitan más apoyo existe la **curatela representativa.**

La curatela representativa solo se puede dar en el caso de personas que no pueden representarse a sí mismas.



¿Cuáles son las nuevas figuras de apoyo?

GUARDA DE HECHO

Es el **apoyo natural** que tiene la persona con discapacidad.
Por ejemplo: alguien de su familia.

Este apoyo **solo hay que formalizarlo en algunos momentos**

en los que hay que tomar decisiones.

Por ejemplo: para hacer gestiones bancarias o cambiar de compañía telefónica.

El apoyo **se formaliza con un juez o con una jueza** cuando la persona que hace la guarda de hecho tenga que representar a la persona con discapacidad.



¿Cuáles son las nuevas figuras de apoyo?

DEFENSOR JUDICIAL

El defensor judicial **lo nombra un juez o una jueza cuando el curador no puede apoyar a la persona en un momento puntual o cuando existe un conflicto de intereses entre el curador y la persona a la que da apoyo.**

Conflicto de intereses

Es una situación en la que una persona no puede decidir de manera objetiva porque tiene intereses propios o cosas que le afectan en la decisión que tiene que tomar.



¿Cuáles son las nuevas figuras de apoyo?

MEDIDAS VOLUNTARIAS DE APOYO

Todas las personas adultas o menores que estén emancipadas pueden prevenir y pedir medidas de apoyo.

Estas medidas de apoyo se llaman **medidas voluntarias de apoyo**.

Las medidas voluntarias de apoyo se hacen por escrito ante **un notario o una notaria**.

El notario o la notaria tiene que escuchar a la persona, conocer su voluntad, y ajustar lo que quiere la persona a la ley.



¿Para qué sirven las medidas voluntarias de apoyo?

Las **medidas voluntarias de apoyo** sirven para:

1. Que la persona decida su sistema de apoyos para tomar las decisiones.
2. Poner límites a los apoyos, es decir, en qué se va a apoyar, cómo va a ser el apoyo y quién va a prestarlo.
3. Decidir las medidas de control y las salvaguardas que van a tener los apoyos.
4. Decidir cómo se van a revisar los apoyos.

Salvaguarda

Son las medidas que se ponen para asegurar que se respetan la voluntad, los deseos y las preferencias de la persona que recibe los apoyos. Las salvaguardas las decide la persona y si no puede las decide el juez o jueza.

¿Cuáles son las nuevas figuras de apoyo?

EL PODER PREVENTIVO

Es el poder que da una persona a otra por si en el futuro necesitase apoyos a la capacidad jurídica.

Puede hacerse a través de **un notario** o **una notaria**.

La persona que hace el poder preventivo decide:

1. Quién puede apoyarle en el futuro o quién no quiere que le apoye.
2. Si el apoyo lo dará una o varias personas y el orden de preferencia.
3. Cómo se va a hacer el apoyo.
4. Las garantías para que el apoyo se haga como quiere.



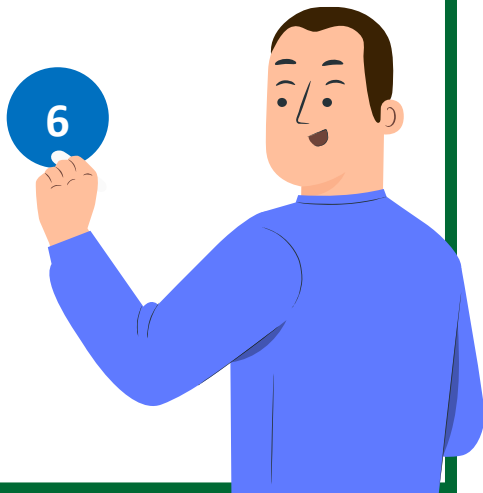
¿Cuáles son las nuevas figuras de apoyo?

LA AUTOCURATELA

Es parecida a los poderes preventivos.

Sirve para decidir cómo van a ser los apoyos que va a recibir la persona que los necesita.

La diferencia principal es que en el documento donde se define la autocuratela, el apoyo que se define es la curatela.



¿Qué pasa con las personas que ya tienen una tutela o una curatela y con quienes les prestan los apoyos?

Los apoyos que ya existen se tienen que **adaptar a la nueva Ley**. Para eso, se tienen que revisar las sentencias.

Las personas que ahora tienen esos apoyos no van a dejar de tenerlos. Pero esos casos se van a ir cambiando y adaptando a lo que dice la Ley en las revisiones.



¿Quién me puede asesorar con mi caso?

La **Fundación de Apoyos Cantabria** tiene un Servicio de información, orientación y asesoramiento para estos casos.

Para pedir una cita puedes llamar al teléfono **942 21 85 37** o enviar un correo electrónico a la dirección **info@fundacionapoyoscantabria.org**



Fundación De Apoyos
Cantabria



